

SENTENCIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1995, No. 3

Sentencia impugnada:

Materia: Hábeas Córpus.

Impetrante: José Leonardo Amparo García.

Abogados: Dres. Félix Antonio Hilario Hernández, Genera Altagracia Araujo Puello y Marisol Nina.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Fernando E. Ravelo de la Fuente, Primer Sustituto en funciones de Presidente; Federico N. Cuello López, Octavio Piña Valdez, Amadeo Julián, Francisco Manuel Pellerano Jiménez y Angel Salvador Goico Morel, asistidos del Secretario General;

Vista la instancia de fecha 31 de mayo de 1995, suscrita por los Dres. Felix Ant. Hilario Hernández, Genera Altagracia Araujo Puello y Marisol Nina, a nombre y representación de José Leonardo Amparo García, por medio de la cual solicita fijación de audiencia para conocer del recurso de habeas corpus, de que se trata;

Atendido, a que la Ley de Hábeas Corpus No.5353 de fecha 22 de octubre del año 1914, dispone entre otras cosas, "Que todo el que por cualquier causa haya sido privado de su libertad en la República Dominicana, tiene el derecho sea a petición suya o de cualquier persona, excepto cuando haya sido detenido por sentencia de juez o tribunal competente, a un mandamiento de hábeas corpus, con el fin de averiguar cuales son las causas de su prisión o privación de su libertad, y para que en los casos previsto se le devuelva a ésta"; que el mandamiento de hábeas corpus, podrá ser expedido y entregado cualquier día, pero el caso no será visto sino es día hábil;

Por tales motivos y vista la Ley de hábeas corpus, mencionada;

Resolvemos:

Primero: Ordenar, como en efecto ordenamos, que el señor José Leonardo Amparo García, sea presentado a la Suprema Corte de Justicia, como Jueces de Hábeas Corpus, el día martes veinte (20) del mes de junio del año 1995, a las nueve (9) horas de la mañana, en la sala de audiencias públicas y la cual está en la segunda planta del edificio que ocupa el Palacio de Justicia del Centro de los Héros de Santo Domingo, Distrito Nacional, para conocer, en audiencia pública, del mandamiento de hábeas corpus de que se trata; **Segundo:**

Ordenar, como en efecto ordenamos, que el oficial encargado de la cárcel pública de Najayo, o la persona que tenga bajo su guarda, encarcelamiento, arresto o detención al señor José Leonardo Amparo García, se presente con dicho arrestado o detenido si lo tiene, en el sitio, día y hora indicados anteriormente para que haga la presentación de la orden, mandamiento o providencia de recibirlo en prisión que le fue dada y exponga en audiencia pública los motivos y circunstancias de esa detención, arresto o encarcelamiento; **Tercero:** Requerir, como en efecto requerimos, al Magistrado Procurador General de la República, ordenar la citación de las personas que tengan relación con los motivos, querellas o denuncias que tienen en prisión a José Leonardo Amparo García, a fin de que comparezcan a la audiencia que se celebrará el día, hora y año indicados precedentemente, para conocer del citado

mandamiento de hábeas corpus; **Cuarto:** Disponer, como en efecto disponemos, que el presente auto sea notificado inmediatamente tanto al Magistrado Procurador General de la República, así como al director administrativo de la cárcel pública de Najayo, San Cristóbal, por diligencias del ministerial actuante, a fin de que se cumplan todas y cada una de las disposiciones a que se refiere el presente auto, y finalmente, cada uno de los originales de ambas notificaciones sean remitidas a la mayor brevedad posible a la Secretaría General de esta corte, en funciones de hábeas corpus, para anexarlas al expediente correspondiente;

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 5 de junio de 1995, años 152° de la Independencia y 131° de la Restauración.

Firmado: Fernando E. Ravelo de la Fuente, Federico N. Cuello López, Octavio Piña Valdez, Amadeo Julián, Francisco Ml. Pellerano Jiménez y Angel Salvador Goico Morel. Miguel Jacobo, Secretario General.

El presente auto ha sido dado y firmado por los señores Jueces que figuran más arriba, el mismo día, mes y año, en él expresados, lo que yo, Secretario General, certifico.

www.suprema.gov.do